



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/CONF.211/PC.3/7/Add.1
10 de octubre de 2008

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONFERENCIA DE EXAMEN DE DURBAN
Comité Preparatorio
Segundo período de sesiones sustantivo
Tema 2 del programa provisional

ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

**Acreditación de organizaciones no gubernamentales
en el proceso de examen de Durban**

Nota de la Secretaría

Adición

1. El 25 de septiembre de 2008, los Gobiernos de la India, Indonesia y el Irán (República Islámica del) informaron a la Secretaría de que no habían recibido la nota verbal enviada por la Secretaría a todas las misiones permanentes el 4 de septiembre en que les transmitía nueva información recibida de la organización no gubernamental (ONG) Campaña Nacional por los Derechos Humanos de los Dalit y el 8 de septiembre en que les transmitía nueva información recibida de la ONG Swadhikar (A/CONF.211/PC.3/7, párrs. 8, 11, y 14).
2. El 25 de septiembre, la Secretaría volvió a enviar a las Misiones Permanentes de la India, Indonesia y el Irán (República Islámica del) las notas verbales en que se transmitía la información recibida de las dos ONG antes mencionadas, así como una nota verbal enviada originalmente el 9 de septiembre en que se transmitía la nueva información recibida de la ONG People's Education for Action and Liberation. De conformidad con la decisión PC.1/2 del Comité Preparatorio, el plazo de 14 días en que los gobiernos pueden examinar la información recibida de las ONG se cuenta a partir de la fecha en que reciban la información del caso; por consiguiente, los Gobiernos de la India, Indonesia y el Irán (República Islámica del) podrán hacer observaciones sobre la información recibida de la Campaña Nacional por los Derechos

Humanos de los Dalit, Swadhikar y People's Education for Action and Liberation hasta el 9 de octubre de 2008.

3. El Gobierno de la India ha señalado que, sobre la base de la información proporcionada por la Red internacional de solidaridad con los dalit, esa organización no cumple los requisitos establecidos por el Consejo Económico y Social en su resolución 1996/31 que, conforme a la decisión PC.1/2 del Comité Preparatorio, constituye la base para la participación de nuevas ONG en la Conferencia de Examen de Durban y su proceso preparatorio.
